

RESOLUCIÓN O CIRCULAR	MATERIA	FORMULARIOS	CERTIFICADOS
RESOLUCIONES EXENTAS N°s 15 Y 16 DE 30.01.2008	<p>Establece obligación de presentar declaración jurada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que en conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con lo señalado en los Artículos 79 y 82 del mismo texto legal, deban practicar las retenciones de Impuesto Adicional por el pago, distribución, retiro, remesa, abono en cuenta o puesta a disposición del interesado de las rentas de los Artículos 14 bis, Art. 58, 59, 60 y Art. 61 o por las mismas rentas acogidas a convenios vigentes para evitar la doble tributación internacional, incluyendo aquellas que se encuentren exentas o se trate de aquellas rentas o cantidades que deban tributar en el respectivo país de residencia, en virtud de la aplicación de tales convenios. También deberán realizar la declaración jurada aquellos contribuyentes que declaren gastos rechazados de Artículo 21 de la citada Ley determinados al término del ejercicio a los empresarios individuales y socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandito por acciones afectos al Impuesto Adicional de los Artículos 60 Inciso primero y 61° de la ley del ramo, así mismo las cantidades correspondientes a las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e), h) y j), del N° 8, del Artículo 17 de la ley precitada.</p>	1850	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 06 DEL 21 DE ENERO DEL 2004.	Fija procedimiento, plazo y formulario a utilizar para proporcionar información sobre operaciones comprendidas en las letras b), c) y d) del N° 1 del inciso cuarto del Art. 59, de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, para efectos de las normas sobre exceso de endeudamiento.	1861	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 92 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.	Establece obligación para las personas e instituciones que se indican de informar al Servicio de Impuestos Internos las Donaciones que reciban para Fines Públicos; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 19.885 de 2003.	1830	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2004.	Establece obligación de presentar declaración jurada anual de los aportes recibidos por los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.	1831	

RESOLUCIÓN O CIRCULAR	MATERIA	FORMULARIOS	CERTIFICADOS
RESOLUCIÓN EXENTA N° 110 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2004.	Establece obligación para las instituciones que se indican de informar al Servicio de Impuestos Internos las Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, de 1979; del D. L. N° 45, de 1973; del Art. 46 de la Ley N° 18.899; del Art. 3° de la Ley N° 19.247, de 1993; del Art. 8° de la Ley N° 18.985, de 1990 y del N° 7 del Art. 31°, de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.	1832	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 18 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2005.	Establece obligación para las Compañías de Seguros, de informar al SII y de certificar a sus asegurados, la información sobre Seguros Dotationales a que se refiere el inciso segundo del N° 3 del Art. 17 de la Ley de la Renta.	1834	27
RESOLUCIÓN EXENTA N° 19 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2005.	Establece obligación a los arrendatarios y a los corredores de propiedades o personas que entregan en arriendo propiedades por cuenta de terceros, de presentar una Declaración Jurada sobre los Bienes Raíces No Agrícolas recibidos en Arriendo en el caso de los arrendatarios; y sobre los Bienes Raíces entregados en Arriendo, en el caso de los corredores y personas ya señalados.	1835	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 DEL 09 DE FEBRERO DE 2005.	Establece obligación a los contribuyentes e instituciones que indica, de informar, en la forma y plazo que se señalan, sobre Transferencias de Caballos de Fina Sangre y Caballos Chilenos.	1836	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 109 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.	Reemplaza Res. Ex. N° 67 de 02.12.2003, sobre obligación de presentar Declaración Jurada anual sobre rentas de fuente extranjera e impuestos pagados en el exterior, fija nuevo modelo de Formulario y procedimiento de presentación.	1853	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 20 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005.	Establece obligación a los contribuyentes a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 19.885, que utilicen el beneficio tributario establecido en el Artículo 8° de la citada ley, sobre Donaciones a entidades de carácter público, de informar al Servicio de Impuestos Internos, la circunstancia de no tener prohibiciones para realizar los aportes a que se refiere el Artículo 25 de la Ley N° 19.884.	Declaración Jurada para contribuyentes que utilicen el beneficio tributario establecido en el Art. 8° de la Ley 19.885 por aportes realizados en período electoral a partidos políticos y/o candidatos a ocupar cargos de elección popular.	
RESOLUCIÓN EXENTA N° 17 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005.	Modifica Res. N° 4.085, de 1990, que establece la obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos las retenciones de impuestos practicadas en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 74 N°s. 2 y 3 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.	Declaración Jurada para contribuyentes que sólo son receptores de Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emisores de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.	